

Título de Jurisprudencia: CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL TIPO PENAL DEL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO PENAL –DELITO DE ALTERACIÓN DEL AMBIENTE O PAISAJE, REGULACIÓN DE LA LLAMADA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO COMO PARTE ESENCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com.pe/Index.aspx?rn=67&nid=1213143#norma/1213143>

Resumen Estructurado

1. **Contexto Procesal: Antecedentes del Caso**
El caso se centra en la acusación de alteración del ambiente natural y paisajístico, en virtud del artículo 313 del Código Penal. Se investiga la construcción de una carretera en un área natural protegida, específicamente en la zona de amortiguamiento del "Bosque de Protección Alto Mayo". La defensa argumenta la falta de especificidad en las disposiciones legales que se alegan como contravenidas.
2. **Posturas de las Partes: Argumentos Presentados**
 - **Fiscalía:** Sostiene que los acusados contravinieron disposiciones de la autoridad competente, específicamente la Ley N° 26834 y sus reglamentos, al no solicitar la opinión técnica del SERNANP para la construcción de la carretera.
 - **Defensa:** Argumenta que no se ha precisado cuál disposición fue contravenida y que las normas invocadas son genéricas, lo que impide establecer una alteración concreta del ambiente.
3. **Competencia Jurisdiccional: Autoridad a Cargo**
La Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador es la autoridad competente para conocer el recurso de casación interpuesto por la Fiscalía Superior Penal de Amazonas, en relación con la resolución de primera instancia.
4. **Problemas Jurídicos: Cuestiones Legales a Resolver**
Se plantea la cuestión de si las disposiciones legales invocadas son suficientes para sustentar la acusación de alteración del ambiente y si se ha cumplido con el debido proceso en la determinación de la responsabilidad penal de los acusados.
5. **Resolución Jurídica: Análisis de las Soluciones Adoptadas**
La Corte Suprema, al analizar el caso, determina que las disposiciones legales invocadas no son suficientemente específicas para establecer la contravención. Se concluye que no se ha acreditado la afectación del ambiente de manera técnica y detallada, lo que lleva a la revocación de la resolución de primera instancia.
6. **Medidas de Reparación: Soluciones Impuestas (si las hay)**
No se imponen medidas de reparación, dado que se declara la improcedencia de la acción penal y se sobresee el proceso.
7. **Decisión Final: Conclusión Judicial**
La Corte Suprema declara fundada la excepción de improcedencia de

acción, revocando la resolución anterior y sobreseyendo el proceso, lo que implica que los acusados no serán juzgados por el delito imputado.

8. **Referencias Legales: Normativa, Doctrina y Jurisprudencia Citada**

- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Artículo 313 del Código Penal.
- D.S. N° 004-2010-MINAM y D.S. N° 003-2011-MINAM.

9. **Magistrados: Jueces que Conocieron y Firmaron el Fallo, Incluyendo Votos Concurrentes o Salvados**

La sentencia fue firmada por los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, aunque no se especifican nombres ni votos concurrentes o salvados en el texto proporcionado.

10. **Impacto Jurisprudencial: Posibles Aplicaciones como Precedente**

La decisión establece un precedente importante sobre la necesidad de especificidad en las disposiciones legales que regulan la protección del ambiente, lo que podría influir en futuros casos relacionados con la alteración de áreas naturales protegidas.

Análisis Exhaustivo

1. **Datos Generales: Identificación del Caso, Tribunal y Jueces**

- **Caso:** Alteración del ambiente natural y paisajístico.
- **Tribunal:** Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador.
- **Jueces:** No se especifican en el texto.

2. **Aspectos Procesales: Admisibilidad, Legitimación y Posibles Vicios**

La admisibilidad del recurso de casación fue confirmada, y se consideró que la defensa tenía legitimación para interponer la excepción de improcedencia de acción. No se identifican vicios procesales relevantes en el análisis.

3. **Fundamentos Sustantivos: Derechos, Principios y Tratados Aplicados**

Se invocan principios de protección ambiental y derechos relacionados con la conservación de áreas naturales, aunque se critica la falta de especificidad en las normas aplicadas.

4. **Desarrollo Argumentativo: Test de Proporcionalidad, Ponderación y Coherencia**

La Corte aplica un análisis de proporcionalidad al evaluar la necesidad de una regulación clara y específica para la protección del ambiente, destacando la importancia de informes técnicos en la determinación de la afectación ambiental.

5. **Reflexión Crítica: Innovaciones, Precedentes y Repercusiones Jurídicas**

La sentencia puede ser vista como un llamado a la mejora en la redacción

de normas ambientales y a la necesidad de una interpretación más rigurosa de las disposiciones legales en materia de protección ambiental.

6. **Interpretación Jurídica: Evolución de Derechos y Relación con el Bloque de Constitucionalidad**

La decisión refleja una evolución en la interpretación de los derechos ambientales, alineándose con el bloque de constitucionalidad que prioriza la protección del ambiente como un derecho fundamental.

7. **Conclusión: Síntesis del Fallo y su Impacto en la Jurisprudencia**

La Corte Suprema establece un estándar más alto para la acusación en delitos ambientales, enfatizando la necesidad de pruebas técnicas y la especificidad de las disposiciones legales, lo que podría influir en la forma en que se procesan futuros casos relacionados con la alteración del ambiente.

